

Oct 3/2016

	CENTRO DE DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGIAS - NUEVASTIC	Cod: NVST/A: <u>03 OCT 2016</u>
		Revisión: <u>3</u>
Observaciones		Página: <u>1</u> de <u>3</u>
		FIRMA: <u>[Signature]</u>

CONTRALORIA MUNICIPAL

LO QUE SE HA RECIBIDA

Fecha: 03 OCT 2016
 Hora: 4:30 PM
 Folios: 3
 Firma: [Signature]
 Expediente No.: 1461

Neiva, Octubre 03 de 2.016

Señores:
Contraloría Municipal de Neiva
Comité Evaluador
 Proceso de mínima cuantía 008 de 2016
 Ciudad

Dr. Soledad
Alexander
Prioridad
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Ref: Observaciones al Informe de evaluación de la convocatoria 008 de 2016

Como proponente del proceso, comedidamente me permito realizar las siguientes observaciones teniendo en cuenta que los pliegos y los documentos generados dentro del proceso son la ley de las partes:

- 1.- Dentro de los requisitos habilitantes tanto para persona jurídica como para personas naturales que se encuentran descritos en la página 22 de la Invitación pública en referencia:

"Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, en original de la persona jurídica. (Expedido por un término no mayor a 30 días a la fecha de presentación de la propuesta)

REGISTRO MERCANTIL (Debe tener un objeto social o actividad económica conforme al objeto de contratación)"

Dentro de la propuesta es necesario que existan los dos documentos solicitados para que la propuesta sea considerada habilitada desde el punto de vista jurídico, por lo tanto respetuosamente solicito al comité evaluador que declare NO CUMPLE aquellas propuestas que les hace falta alguno de los dos documentos como requisito. Es importante mencionar que la capacidad jurídica no se puede subsanar.



✓ 2.- Teniendo en cuenta la respuesta de las observaciones presentadas de mi parte dentro del proceso en referencia, la entidad fue específica en dos aspectos:

En la pregunta numero 3: Cuando menciona que el aplicativo tendrá una aplicación móvil se refiere a un app, o se refiere a un diseño responsivo.

La repuesta fue clara que es una APP.

Por lo anterior consideramos que el comité evaluador omitió en la evaluación el desarrollo de la APP, y la tecnología con que cumplirá este requerimiento. Por lo tanto respetuosamente solicitamos que se debe declarar como NO CUMPLE, aquellas propuestas que les hace falta incluir este componente y que hacen parte integral de la invitación.

3.- Igualmente en la pregunta realizada con el numeral "7.- Diseño e implementación del aplicativo y nuevo módulo del portal institucional CAMPUS VIRTUAL:" ítem e.) Que herramienta tecnológica tiene previsto implementar

La repuesta fue clara que es Blackboard.

Este criterio fue tenido en cuenta en nuestra propuesta para determinar el valor de la implementación y capacitación, motivo por el cual respetuosamente solicito que el comité evaluador debe realizar una nueva revisión y evaluación, además declarar como NO CUMPLE aquellas propuestas que les hacen falta este requerimiento.

Lo anterior aunque en la propuesta no incluye el valor de la licencia de la herramienta tecnológica (Blackboard). El costo de implementación varía sustancialmente si es una herramienta como ésta, comparado con una herramienta de software libre, por lo tanto no se puede aceptar las propuestas que tienen previsto la implementación de otras herramientas tecnológicas.

✓ 4.- Independientemente de cual fuera la propuesta seleccionada por la entidad, solicito respetuosamente que se verifique efectivamente el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 20025, frente a las planillas de



pago de los meses mencionados en la certificación, el cual deben corresponder con el nombre del proponente.

5.- Las propuesta que presentaron certificaciones de experiencia de entidades privadas, se debe verificar frente a las evidencias de los contratos celebrados teniendo en cuenta que la invitación establece: "... experiencia mínima en tres (3) contratos o certificaciones, similares al objeto de la presente contratación...", por lo tanto deban ajustarse a la normatividad, al manual vigente para la implementación de Gobierno en Línea incluyendo sus aplicaciones. Lo anterior debido a que el sector privado no está obligado al cumplimiento de la estrategia de Gobierno en Línea.

En espera de una evaluación imparcial y transparente ajustada a Ley y las normas que regulan el presente proceso de mínima cuantía.

Por su atención le quedo altamente agradecido

Cordialmente,


CRISTÓBAL CASTRO GALINDO
Rep. Legal Nuevastic

3/10/2016

*6:00
Dra. Saez*

Oficio de Contraloria Municipal de Neiva - CARTA SUBSANACION CREAR IMAGEN



José Hildebran Perdomo Fernández <contralor@contralorianeiva.gov.co>

CARTA SUBSANACION CREAR IMAGEN

1 mensaje

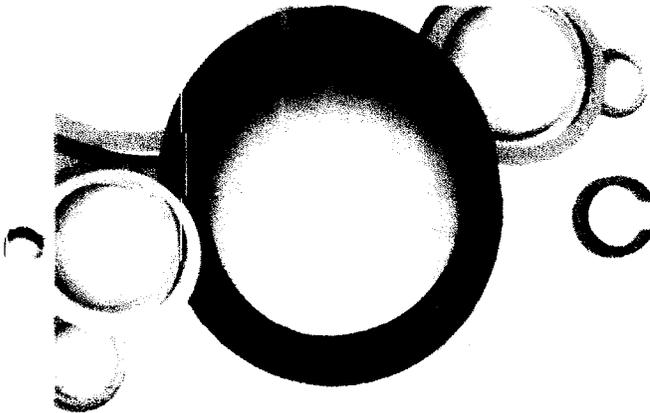
Administrativo Crear Imagen <administrativo@crearimagen.com.co>
Para: gerencia@induarq.com, contralor@contralorianeiva.gov.co

CONTRALORIA MUNICIPAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Fecha 03 OCT 2016
Hora 3:30
Folios DE + H Archivos
Firma els
Radicado No. 390

3 de octubre de 2016, 15:12

Dra. Saez



Creando web y multimedia
Crear/imagen



*Dra. Saez Perdomo
Agente.*

Sres, CONTRALORIA MUNICIPAL

Recibe un cordial saludo.

CONTRALORIA MUNICIPAL NEIVA
SECRETARIA GENERAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

FECHA: 03 OCT 2016
HORA: 5:40
FOLIOS: 461
FIRMA: [Signature]

Buenas tardes, a continuacion adjunto carta de subsanacion con los respectivos soportes del proceso N° IP-008-2016.

Envio en el adjunto:

- CARTA SUBSANACION
- CERTIFICACION LOGISTICA SERVICIOS INTEGRALES
- CERTIFICACION TECHNOGAP S.A.S
- CERTIFICACION COLEGIOS POR BOGOTA S.A.S

Por favor confirmar recibido, gracias

Cualquier inquietud no dudes en escribirme. Gracias.

Saludos.

102.07.002-0464

Neiva, 4 de Octubre de 2016

Señor

CRISTOBAL CASTRO GALINDO

Representante legal centro de desarrollo de nuevas tecnologías-NUEVASTIC
Neiva

Asunto: Observaciones al informe de evaluación, IP N°008-2016

Cordial saludo.

En atención a las observaciones presentada al informe de evaluación, radicada en la ventanilla única de esta entidad, bajo el número 1461 de fecha 3 de Octubre de 2016 a las 4:30 pm, que fue radicada dentro del plazo indicado en el cronograma de la invitación, se procede a atender a dar respuesta bajo los siguientes términos:

Observaciones No. 1: *Dentro de los requisitos habilitantes tanto para persona jurídica como para personas naturales que se encuentran descritos en la página 22 de la invitación pública en referencia:*

“Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, en original de la persona jurídica. (Expedido por un término no mayor a 30 días a la fecha de presentación de la propuesta).

REGISTRO MERCANTIL (debe tener un objeto social o actividad económica conforme al objeto de contratación)”

Respuesta: Nos permitimos informar que al momento de evaluar las propuestas se tuvo en cuenta los parámetros establecidos en la IP 008-2016 incluyendo lo señalado en su observación.

A continuación relacionamos las certificaciones aportadas por los proponentes, que permiten verificar el cumplimiento de este requisito, que también fueron señalados en la en el informe de evaluación del 30 de Septiembre de 2016:

-CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S.A.S (oferente N°1), cumple respecto al objeto social, el certificado fue expedido el 2 de Septiembre de 2016.

-TECNOLOGÍAS AVG S.A.S (oferente N°2), cumple respecto al objeto social, el certificado fue expedido el 17 de Septiembre de 2016.

-GROB SISTEMAS S.A.S (oferente N°3), cumple respecto al objeto social, el certificado fue expedido el 22 de Septiembre de 2016.

-BRANDER IDEAS S.A.S (oferente N°4), cumple respecto al objeto social, el certificado fue expedido el 31 de Agosto de 2016.

-CENTRO DE DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGIAS-NUEVASTIC (oferente N°5), cumple respecto al objeto social, el certificado fue expedido el 26 de Septiembre de 2016.

-DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA (oferente N°6), cumple respecto a la actividad principal, el certificado fue expedido el 13 de Septiembre de 2016.

Observación No. 2: *Teniendo en cuenta la respuesta de las observaciones presentadas de mi parte dentro del proceso en referencia, la entidad fue específica en dos aspectos:*

En la pregunta numero3: Cuando menciona que el aplicativo tendrá una aplicación móvil se refiere a un app, o se refiere a un diseño respectivo.

La respuesta fue clara que es una APP.

Por lo anterior consideramos que el comité evaluador omitió en la evaluación el desarrollo de la APP, y la tecnología con que cumplirá este requerimiento Por lo tanto respetuosamente solicitamos que se debe declara como NO CUMPLE, aquellas propuestas que les hace falta incluir este componente y que hacen partea integral de la invitación.

Respuesta: Conforme a lo establecido en la Invitación Pública, nos permitimos señalar que cinco de los seis proponente relacionaron en su propuesta la APP(aplicación móvil), ya que en las especificaciones del rediseño de la página web se estipulaba con claridad: “.....Actualización y rediseño del módulo peticiones, quejas y denuncias, (el cual debe ser un aplicativo interactivo, dinámico y didáctico, el cual sea en tiempo real, de igual forma deberá crearse un sistema el cual permita al usuario rastrear y hacer seguimiento a su PQD, también tendrá un aplicación

móvil el cual le permita al usuario acceder desde cualquier lugar). Adición de nuevos formatos y campos requeridos así como la actualización de las bases de datos respectivas.....”

A continuación relacionamos los proponentes que ofertaron la APP. Es importante señalar que el proponente N°4, no fue tomado en cuenta por no presenta propuesta económica.

- CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S.A.S (oferente N°1), anexo 2 numeral 3 folio: 30
- TECNOLOGÍAS AVG S.A.S (oferente N°2), anexo 2 numeral 3 folio: 4
- GROB SISTEMAS S.A.S (oferente N°3), anexo 2 numeral 3 folio: 4
- CENTRO DE DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGIAS-NUEVASTIC (oferente N°5), propuesta técnica folio: 11
- DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA (oferente N°6), valor total de la propuesta folio: 3

Observación No. 3: *Igualmente en la pregunta realizada con el numeral “7.- Diseño e implementación del aplicativo y nuevo módulo del portal institucional CAMPUS VIRTUAL,” ítem e.) Que herramienta tecnológica tiene previsto implementar*

La respuesta fue clara que es Blackboard.

Este criterio fue tenido en cuenta en nuestra propuesta para determinar el valor de la implementación y capacitación, motivo por el cual respetuosamente solicito que el comité evaluador debe realizar una nueva revisión y evaluación, además declarar como NO CUMPLE aquellas propuestas que les hacen falta este requerimiento.

Lo anterior aunque en la propuesta no incluye el valor de la licencia de la herramienta tecnológica (Blackboard). El costo de implementación varía sustancialmente si es una herramienta como ésta, comparado con una herramienta de software libre, por lo tanto no se puede aceptar las propuestas que tienen revisto la implementación de otras herramientas tecnológicas.

Respuesta: De acuerdo a los principios de la contratación estatal, el marco normativo en la materia y a los **términos de referencia** señalados por la entidad en la Invitación Pública que se establecieron teniendo en cuenta las necesidades del órgano de control, se realizó la evaluación a las ofertas de acuerdo a lo consagrado y exigido en la IP 008-2016.

Observación No. 4: *Independientemente de cual fuera la propuesta seleccionada por la entidad, solicito respetuosamente que se verifique efectivamente el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 20025, frente a las planillas de pago de los meses mencionados en la certificación, el cual deben corresponder con el nombre del proponente.*

Respuesta: Nos permitimos informarle que al momento de realizar la evaluación se tuvo en cuenta lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002; a continuación se relacionan los seis oferentes que cumplieron con éste requisito:

- CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S.A.S (oferente N°1), cumple folio: 18-19
- TECNOLOGÍAS AVG S.A.S (oferente N°2), cumple folio: 45-46
- GROB SISTEMAS S.A.S (oferente N°3), cumple folio: 8
- BRANDER IDEAS S.A.S (oferente N°4), cumple folio: 19
- CENTRO DE DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGIAS-NUEVASTIC (oferente N°5), cumple folio: 7
- DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA (oferente N°6), cumple folio: 13-14-24.

Observación No. 5: *Las propuesta que presentaron certificaciones de experiencia de entidades privadas, se debe verificar frente a las evidencias de los contratos celebrados teniendo en cuenta que la invitación establece: "... experiencias mínimo a en tres (3) contratos o certificaciones, similares al objeto de la presente contratación...", por lo tanto deban ajustarse a las normatividad, al manual vigente para la implementación de gobierno en línea incluyendo sus aplicaciones. Lo anterior debido a que el sector privado no esté obligado al cumplimiento de la estrategia de gobierno en Línea."*

Respuesta: Reiteramos lo señalado en el informa de evaluación, con relación a que cinco de las seis propuestas cumple con el factor técnico, el cual hace alusión a la acreditación de la experiencia, adjuntando certificaciones, contratos y/o actas de liquidación, las cuales no necesariamente tiene que pertenecer al sector público, tal como se estipulo en las respuestas a las diferentes observaciones de fecha del 28 de septiembre del año en curso, publicadas.

Nos permitimos relacionar los oferentes que cumplen con dicho factor:

- TECNOLOGÍAS AVG S.A.S (oferente N°2), cumple folio: 7-41
- GROB SISTEMAS S.A.S (oferente N°3), cumple folio: 22-49
- BRANDER IDEAS S.A.S (oferente N°4), cumple folio: 26-46

- CENTRO DE DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGIAS-NUEVASTIC (oferente N°5), cumple folio: 17-22
- DANIEL CAMILO ALJURE CABRERA (oferente N°6), cumple folio: 18-20

Agradeciendo su participación, en nuestros procesos de contratación.

Atentamente,


SANDRA LIZYANA ROJAS CHÁVARRO
Secretaría General

*Proyectó: MARÍA FERNANDA PARRA V.
Abogada externa*

102.07.002-0463

Neiva, 4 de Octubre de 2016

Señores

CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S.A.S

Representante legal o quien haga sus veces

administrativo@crearimagen.com.co

Cel: 3125231036

Neiva

Asunto: Respuesta a carta subsanación - IP N°008-2016

Cordial saludo.

En atención a la comunicación electrónica radicada bajo el número 380 de fecha 03 de octubre de 2016 a las 3:30 pm, y teniendo en cuenta lo consagrado en el en la Invitación Pública relacionada en el asunto, nos permitimos informarle que no es viable la solicitud de subsanar la propuesta presentada ya que las certificaciones que acreditan la experiencia del proponente son requisitos habilitantes.

De igual forma su oferta económica presenta precio superior al ofertado por el proponente TECNOLOGÍAS AVG SAS, quien cumplió con todos los requisitos exigidos por la entidad.

Agradeciendo su participación, en nuestros procesos de contratación.

Atentamente,


SANDRA LILIANA ROJAS CHÁVARRO
Secretaría General

*Proyectó: MARÍA FERNANDA PARRA V.
Abogada externa*

"Control Fiscal Con Sentido Público"
Carrera 5 n° 9-74 piso 4 PBX 8717753-8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co

GD-F-13/V6/20-04-2016